

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, APROBADO MEDIANTE LA 13ª SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es facultad del Pleno del Instituto, expedir los acuerdos generales que considere para el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por el artículo 161 fracción XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Con fecha 16 dieciséis de marzo de 2020 dos mil veinte las autoridades sanitarias comunicaron la situación de emergencia que prevalecía derivada de la enfermedad COVID-19 en nuestro país; en este contexto es preciso señalar que el derecho a la protección de la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos, por tales razones existe la necesidad de tomar medidas razonables, preventivas y de atención, contra dicha patología.

TERCERO. Derivado de lo anterior y atendiendo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y de las Secretarías de Salud de los Gobiernos de la República y del Estado, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, adoptó medidas preventivas de riesgos laborales que fueron implementadas en las instalaciones del Instituto, para la protección de nuestro personal y del público en general.

- Mediante la 6ª Sesión Extraordinaria Administrativa, en fecha 17 de marzo del año en curso, el Pleno del Instituto aprobó el Protocolo Preventivo para atender la contingencia sanitaria de COVID-19.
- Por acuerdo aprobado en la 7ª Sesión Extraordinaria Administrativa, llevada a cabo en fecha 20 veinte de marzo del año en curso, el Pleno determinó entre otras cuestiones, declarar la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, y por consiguiente, la suspensión de plazos y términos jurisdiccionales del periodo comprendido del 23 veintitrés de marzo al 19 diecinueve de abril del año 2020 dos mil veinte.
- En fecha 16 dieciséis de abril del año en curso, mediante acuerdo aprobado en la 8ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos del diverso emitido en fecha 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la

suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 20 veinte al 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte.

- Bajo el acuerdo aprobado en la 9ª Sesión Extraordinaria Administrativa, llevada a cabo en fecha 29 veintinueve de abril del año en curso, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos de fechas 20 veinte de marzo y 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido al 4 cuatro al 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.
- A través del acuerdo emitido en fecha 26 veintiséis de mayo del año en curso, aprobado en la 10ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos emitidos en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 1º primero al 12 doce de junio de 2020 dos mil veinte.
- En fecha 10 diez de junio del año en curso, mediante acuerdo aprobado en la 11ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos emitidos en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril y 26 veintiséis de mayo de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 15 quince al 31 treinta y uno de junio de 2020 dos mil veinte.
- Por acuerdo emitido fecha 29 veintinueve de junio del año en curso, aprobado en la 12ª Sesión Extraordinaria Administrativa, el Pleno determinó ampliar los efectos de los diversos emitidos en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril y 26 veintiséis de mayo y 10 diez de junio de 2020 dos mil veinte; y en consecuencia, se extendió la suspensión de la actividad jurisdiccional del Instituto, del periodo comprendido del 1º primero al 14 catorce de julio de 2020 dos mil veinte.

CUARTO. Por su parte, en fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato presentó el *Plan de Acción Guanajuato*, a través del se establecen, entre otras cosas, la reactivación del sector económico en el Estado de manera ordenada, gradual y de forma responsable, así como el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en esta entidad federativa, lo cual deberá realizarse cumpliendo los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria y que se irá midiendo a través de los criterios de semaforización que se actualizan de manera semanal cada lunes. Así y de conformidad con el estatus que el día de hoy se publica en el micro sitio <https://coronavirus.guanajuato.gob.mx/>, el color reportado es "rojo"; en este contexto, al encontrarse la sede de este Instituto como "espacio público

cerrado”, se reporta como sector no habilitado a la fecha de emisión del presente acuerdo.

A más de lo anterior, es un hecho conocido que la sede de este Instituto se encuentra ubicada en el Municipio de León, y esta localidad según comunicado emitido el día 25 veinticinco de junio del año en curso, visible en la siguiente liga electrónica:

<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2020/06/25/leon-el-epicentro-de-la-epidemia-en-guanajuato-por-covid-19/>, es la que reporta un mayor número de contagios en el Estado de Guanajuato; además, los contagios y fallecimientos derivados del brote del virus COVID-19 han ido en aumento exponencialmente, tal como lo ha informado en los últimos días la autoridad sanitaria en el estado de Guanajuato.

Así también, el día 02 de julio de 2020 se llevó a cabo la 16ª sesión extraordinaria del Comité Estatal para la Seguridad en Salud, en el que se aprobó por unanimidad el acuerdo CESSAAEO/02072020/16/7, mediante el cual se dictan diversas medidas de salud pública de observancia obligatoria en el territorio del estado de Guanajuato, lo anterior con el propósito de contribuir a la interrupción de la transmisión comunitaria del SARS-CoV2 (COVID-19) entre la población guanajuatense, así como en las personas que transiten por el territorio del estado.

En este contexto, la Secretaría de Salud de Guanajuato como órgano rector para la atención de la pandemia en los 46 municipios del estado, cruza información diariamente con todas las instituciones del sector salud y a la vez realiza un informe detallado respecto de la ocupación hospitalaria, tomando en cuenta entre otros indicadores, la disponibilidad de camas IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave) con ventilador, lo cual según el comunicado puede consultarse en la liga electrónica:

<https://boletines.guanajuato.gob.mx/2020/07/10/incrementa-la-ocupacion-hospitalaria-en-guanajuato/>

Es de señalarse que en los últimos meses, ha existido un incremento en la ocupación hospitalaria en el estado, haciéndose un llamado por parte de dicha Secretaría a la población con el fin de que asuma esta contingencia con responsabilidad, siguiendo las medidas difundidas para la prevención de un contagio potencial y evitar saturar los servicios hospitalarios.

Por lo anterior y de conformidad con las pautas establecidas por las autoridades sanitarias competentes, es de señalarse que continúan prevaleciendo las causas de fuerza mayor que dieron origen a los Acuerdos emitidos por este Pleno y referidos en el *Antecedente* inmediato anterior; por lo anterior y con el propósito de tutelar de manera preferente los derechos a la vida y a la salud de las personas y preservar el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de

Pleno del Instituto

acceso a la información pública y de protección de datos personales, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato emite el siguiente:

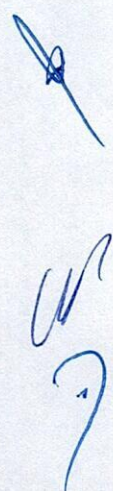
ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza **ampliar los efectos de los Acuerdos emitidos por este Pleno en fechas 20 veinte de marzo, 16 dieciséis y 29 veintinueve de abril, 26 veintiséis de mayo, 10 diez y 29 veintinueve de junio de 2020 dos mil veinte;** en consecuencia, **se extiende la suspensión de plazos con que cuentan los Sujetos Obligados** en el Estado establecidos en las Leyes aplicables para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos ARCO, **y la suspensión de términos jurisdiccionales del Instituto,** derivados de los recursos de revisión, procedimientos de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y cualquier otro procedimiento competencia del Pleno, a partir del día **15 quince al 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, reanudando estas actividades el día 3 tres de agosto del mismo año.**

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, se reafirma el exhorto a los Sujetos Obligados, para que en la medida de sus capacidades fácticas y administrativas, atiendan y den respuesta a las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, principalmente aquellas relativas a la emergencia sanitaria por la COVID-19, así como aquellas que esté a su alcance responder aunque traten de temas diversos, aun y cuando los plazos para su atención se encuentren suspendidos; lo anterior con el fin de continuar garantizando oportunamente el derecho de acceso a la información de las personas, sin dejar de atender en todo momento, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias. En la inteligencia de que las respuestas obsequiadas en el periodo de suspensión antes señalado, se tendrán legalmente realizadas el día **3 tres de agosto del año en curso.**

TERCERO.- Se reanudarán gradualmente las actividades presenciales en las oficinas de este Instituto. Los trabajadores y las personas que acudan a las instalaciones del Instituto, deberán atender de forma estricta las disposiciones contenidas en el *Protocolo Preventivo* que fue aprobado mediante la 6ª Sesión Extraordinaria Administrativa.

El personal que labora para el Instituto de Acceso de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, deberá continuar realizando todas aquellas tareas necesarias que se puedan desahogar a distancia, a fin de avanzar en las tareas que por su naturaleza lo permitan. El trabajo que se realice



de manera remota, deberá sujetarse a la coordinación y supervisión de los superiores jerárquicos de cada área.

Continuará suspendido el registro de asistencia del personal del Instituto en el reloj checador con que se cuenta para tal efecto.

CUARTO.- La Oficialía de partes de este Instituto continuará habilitada para recibir toda clase de documentos en el horario habitual. Sin embargo, deberá privilegiarse la entrega de documentación a través de correo electrónico.

Continúa la suspensión de la atención de asesoría presencial y se privilegiará la asistencia virtual o remota.

Se sigue poniendo a disposición del público general, las herramientas tecnológicas como chat virtual con que cuenta este Instituto en la página de internet www.iacip-gto.org.mx, Plataforma Nacional de Transparencia, correos electrónicos institucionales y redes sociales del propio Instituto, a fin de orientar a la ciudadanía para que conozca sobre su derecho a la privacidad y el correcto tratamiento de sus datos personales, durante esta emergencia sanitaria de Covid-19, así como para atención y asesoría de asuntos relacionados al quehacer institucional del Instituto.

QUINTO.- El Pleno podrá sesionar de forma virtual, por medio de las herramientas tecnológicas con que cuenta el Instituto, a fin de tratar los asuntos de su competencia.

SEXTO. Respecto a la publicación de la información derivada de las obligaciones de transparencia en los portales de los Sujetos Obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, se autoriza que la correspondiente al primer y segundo trimestres del año 2020 dos mil veinte, tenga como fecha límite de carga el día **14 catorce de agosto de 2020 dos mil veinte**.

SÉPTIMO. Estas medidas son de carácter temporal y podrán actualizarse, modificarse o suspenderse, debido a las indicaciones que determinen las Autoridades competentes.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección de Informática de este Instituto, a fin de que realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos INFOMEX-Gto, y Plataforma Nacional de Transparencia y hacer del conocimiento del público en general y en forma accesible, la suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo.

NOVENO. Durante este periodo, las capacitaciones que requieran los Sujetos Obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y





protección de datos personales, continuarán realizándose de manera virtual y telefónica por parte del personal del Instituto.

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control, a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los diferentes Sujetos Obligados en el estado de Guanajuato y al público en general.

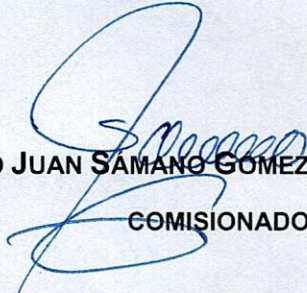
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la página electrónica del Instituto página www.iacip-gto.org.mx y a través de redes sociales; notifíquese a través de la Secretaría General de Acuerdos de este Instituto, al Órgano Interno de Control y a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados en el estado de Guanajuato, en términos de lo dispuesto por el numeral 22 fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, **y cúmplase.**

Firman al calce para debida constancia legal, en la ciudad de León, Gto., a los 13 trece días del mes de julio de 2020 dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, quienes actúan en forma legal con Secretario General de Acuerdos que autoriza y da Fe.


LICENCIADA MA. DE LOS ANGELES DUCOING VALDEPEÑA
COMISIONADA PRESIDENTA


LICENCIADO JUAN SAMANO GOMEZ
COMISIONADO


LICENCIADO JOSÉ ANDRÉS RIZO MARÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.